



INGRESO DE SOLICITUD AL SICE

FECHA: 2022-11-30 10:11:04 SOLICITUD: SOL002839354

NOMBRE DE SOLICITANTE: EXA S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL: GUILLERMO ENRIQUE OSORIO MEDINA
TRC3603

"ESTE COMPROBANTE NO BRINDA EL DERECHO A OPERAR UNA UNIDAD DE TRANSPORTE"

907 98

SE SOLICITA AUTORIZACION DE UNA (1) CONCESION POR INCREMENTO AL PERMISO DE EXPLOTACION # PE-CNE-16-18 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER

Señores Comisionados Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT):

Instituto Hondureño Del	
Transporte Terrestre	
Recibido:	<i>Andrés</i>
Fecha:	<i>28-11-2022</i>
Hora:	<i>4:06</i>

Yo, **GUILLERMO ENRIQUE OSORIO MEDINA**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras Bajo No. **10566**, quien despacha sus asuntos legales en el Barrio la Bolsa, Edif. Castro, 2da Planta, Cubículo No. 8, Comayagüela, M. D. C, cita para sus notificaciones y emplazamientos el correo electrónico guillermoeosorio2021@gmail.com actuando en mí condición de apoderado legal de la Empresa “ **EXA SA DE CV.**” que acredito con la carta poder debidamente autenticada que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted **SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE UNA (1) CONCESION POR INCREMENTO AL PERMISO DE EXPLOTACION # PE-CNE-16-18 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL.-** Fundamento la presente solicitud en los hechos y disposiciones legales siguientes:

HECHOS

1. Mi representado se encuentra legalmente constituido y como tal beneficiario de los derechos que concede la Ley de Transporte Terrestre y su Reglamento para explotar el servicio de transporte interno, acompaño la fotocopia debidamente autenticada del mencionado documento y de la escritura de Constitución de Sociedad No. 07, que lo acredita como tal.
2. Mi representado que tiene su giro comercial a nivel nacional e internacional lo hacen recurrir a esa instancia administrativa para legalizar su situación ante el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), para que se le extienda el respectivo Permiso de Explotación y Certificado de Operación.
3. La nueva Ley de Transporte Terrestre en su Artículo 3, Numeral 2), para efectos de aplicación e interpretación se entiende por: **Carga:** Las mercaderías, semovientes, cosas o especies y todo tipo de bienes o mercancías, que son trasladados de un lugar a otro por vehículos automotores u otro medio de Transportes Terrestres.
4. El indicado servicio se prestará con una unidad que se detalla a continuación: **MARCA BERTOLINI, DESCRIPCIÓN REMOLQUE, COLOR ROJO, AÑO 1977, SERIE 820569, TIPO S 2 , PLACA TRC3603.**

5. Que lo anterior se resuelva una vez que el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) inicie plenamente sus funciones, sometiéndose a las disposiciones que del mismo emanen y al orden de prelación en su presentación y derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en los artículos: 80, 321, 323 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 2, 3, Numeral 2), 4, 5, 11, Numeral 3), 22, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 38, 42, 44, 45, 47, 48, 63, Numeral 1), 71, 72, 73, 75, 76, de la Nueva Ley de Transporte Terrestre de Honduras, 1, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 118, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PETICION

A los Señores Comisionados respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud junto con los documentos acompañados darle el trámite de ley correspondiente y que se otorgue la **AUTORIZACION DE UNA (1) CONCESION POR INCREMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADO A NIVEL NACIONAL**, una vez que el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) inicie plenamente sus funciones, sometiéndose a las disposiciones que del mismo emanen y al orden de prelación en su presentación y derechos.

Comayagüela, M. D. C., 15 de noviembre del 2022.

